



DECLARACIÓN JURADA DE LAS MEDIDAS DE RETORSIÓN

PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA O DE DERECHO PÚBLICO

Ley 48 de 26 de octubre de 2016, que subroga la Ley No. 58 de 2002, que establece las medidas de retención en caso de restricciones discriminatorias extranjeras contra la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

En atención a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, el suscrito MIGUEL A. BERROCAL, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-227-610, en mi carácter de Representante Legal de la sociedad AUTOCENTRO, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 128999, Rollo 11739, Imagen 95 de la Sección de Persona Mercantil, declaro:

1. No es una persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retención conforme a esta Ley, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retención conforme a esta Ley.
2. No mantiene beneficiarios finales, directa o indirectamente, cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retención conforme a esta Ley, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retención conforme a esta Ley.
3. No actúa en representación de una persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retención conforme a esta Ley o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retención conforme a esta Ley.
4. En la ejecución del procedimiento de selección de contratación de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de los sueldos, bienes, servicios, obras publicas, arrendamientos, valores fítniles o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retención conforme a la presente Ley, no superará el 10% del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el 10% del valor anual de dicho acto público o contratación pública de que se trate, o el 10% del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada período para el cual sea renovado o extendido.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de 2018, compareció (s) firmat (s) anterior (es) con la que aparece en copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales / por lo que la comparemos auténtica (s).

CELESTINO

Miguel A. Berrocal
Ced. 8-227-610

www.autocentropanama.com

NOTAS PARA LA LECTURA DEL CIRCUNTO DE PANAMA	
El Donado	Centro de Distribución
Tel 330-0677	Tel 330-6666
Fax 330-0277	Fax 330-6666
Vista Hermosa	Chitré
Tel 330-0666	Tel 330-5555
Fax 330-0666	Fax 330-5555
Va Porras	Coronado
Tel 330-0666	Tel 330-1666
Fax 330-0666	Fax 330-1666
Santa Elena	Chorrera
Tel 330-0666	Tel 330-1111
Fax 330-0666	Fax 330-1111
Villa Lucie	Va Tocumen
Tel 330-0666	Tel 330-0111
Fax 330-0666	Fax 330-0111
Brigas del Golf	David
Tel 330-0666	Tel 330-3333
Fax 330-0666	Fax 330-3333